

**VISTO**

La nota presentada por la Secretaría Académica en acuerdo con Departamentos de Carrera de Teatro, RIAA y Departamento de Alumnos y;

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesaria una actualización de actos administrativos.

Que la comisión 3 abordó en 2020 distintas adecuaciones académicas para el primer y segundo cuatrimestre 2020 sistematizado en Res 033/2020, 076/2020, 137/2020 y 143/20.

Que la Resolución 2020-12-APN-SECPU#ME de la Secretaría de Políticas Universitarias, del día 03 de Abril, establece en su artículo 1°: Recomendar a las Universidades Nacionales, Universidades Privadas e Institutos Universitarios la readecuación del calendario académico 2020 - 2021, teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria, garantizando las cursadas en las modalidades periódicas que normalmente se desarrollan en un año académico, manteniendo la calidad del sistema universitario.

Que la Resolución de Rectorado 0302/20 sostiene que "se ratifica la vigencia de los calendarios académicos y se avalan las adecuaciones específica que cada Unidad Académica considere en el marco de la emergencia sanitaria".

Que por Resolución 012/20 desde rectorado UNICEN se reencuadran las tareas presenciales de nodocentes.

Que el Comité de Emergencia de la UNICEN el pasado 25 de enero del 2021 estableció las pautas para las actividades presenciales estratégicas, acotadas y cuidadas en las que se priorizan los exámenes finales presenciales por terminalidad y las clases pendientes para cierre de cursada 2020.

Que el CIN, el pasado 9 de febrero declaró las pautas académicas para el ciclo 2021.

Que se firmó el Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el retorno a las actividades académicas presenciales en las Universidades e Institutos Universitarios.

Que se ha trabajado en un borrador de Protocolo institucional para la vuelta a la presencialidad cuidada, tanto acotada como plena.

Que en un segundo Acta del Comité de Emergencia se avala el abordaje de excepciones por terminalidad a partir del 19 de octubre 2020 y que se ha hecho efectiva en el comunicado del 25 de enero.

Que los protocolos y propuestas de actividades han sido elevadas a la jurisdicción sanitaria de la provincia de Buenos Aires.

Que la UNICEN en tanto universidad miembro del Consejo de Planificación Regional de Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires (CPRES) Bonaerense han tomado la decisión de avalar dichas actividades en tanto los documentos fueron recepcionados sin objeciones por la autoridad jurisdiccional.

Que por razones del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y Distanciamiento Preventivo Obligatorio dispuesto por las autoridades sanitarias no se pueden realizar actividades administrativas, de gobierno y académicas de manera presencial de manera general y sólo están autorizadas aquellas actividades de presencialidad acotada para cierre de cursadas 2020 y exámenes por terminalidad.

Que las direcciones de los departamentos de Teatro, Educación Artística, Historia y Teoría del Arte y Artes Audiovisuales han presentado actualización de los informes de trayectos de cursadas 2020 de las distintas asignaturas donde desarrollan las necesidades mínimas de presencialidad del grupo de materias pendientes, tiempos y espacios.

Que las prácticas formativas de las carreras de grado y algunos trayectos de las carreras de posgrado y diplomaturas de la Facultad de Arte requieren de tránsitos presenciales, colectivos y sostenidos en un tiempo determinado.

Que para rendir finales libres 2020 -2021 se toman como programas válidos aquellos presentados en el ciclo 2019, dado que se corresponden con la totalidad de contenidos estipulados por Plan de Estudios tal como se señalaba en la Res. 033/2020.

Que se ha acordado que, en los momentos de exámenes, no será obligatorio el desarrollo de actividades asincrónicas para las cursadas, que ello quedará a criterio de la cátedra evaluando el proceso de la misma. El/la/le estudiante que al mismo tiempo tenga una actividad sincrónica de cursada como así también de examen final tendrá justificada la inasistencia a la cursada, debiendo cumplimentar el visionado del encuentro que se registrará en plataforma como así también la tarea requerida (el Departamento de Alumnos emitirá certificado de asistencia a examen).

Que es necesario modificar la Resolución 143/20 de Excepcionalidad por Terminalidad, estableciendo el criterio de que lxs estudiantes que deseen acceder a exámenes finales que no pueden efectuarse en las condiciones ofrecidas por las cátedras y que posean un máximo de 5 finales pendientes para graduarse, puedan hacerlo. No se considerarán materias promocionales que adeuden acreditación.

Que se regula que todas las actividades o trayectos pedagógicos vinculados con trabajo de campo y que comprometan tanto a estudiantes, no docentes como docentes se regirán según normativa nacional, provincial, local e institucional propias de la UNICEN y Facultad de Arte.

Que se entiende necesario especificar nuevas pautas institucionales de reencuadre académico 2021, que se explicitan en la presente resolución.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARTE  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BS.AS.**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1º:** **Extender** el periodo de inscripción a las cursadas 2021 hasta el 14 de mayo de 2021 y diferenciarlo de la rematriculación que se mantendrá en el periodo estipulado por calendario.

**Artículo 2º:** **Iniciar** de manera virtual la totalidad de las asignaturas según calendario académico, pudiendo exceptuar a aquellas asignaturas que aún no han culminado las actividades presenciales de acreditación 2020.

**Artículo 3º:** **Prorrogar** el vencimiento de cursadas aprobadas en 2017 cuyo vencimiento es marzo 2021 y extender su vigencia hasta marzo 2022.

**Artículo 4º:** **Instar** a actividades asincrónicas durante el mes de abril 2021, para evitar solapamientos de cursadas 2021 con culminación de tramos académicos 2020 .

**Artículo 5°:** **Suspender** la vigencia de la correlatividad requerida hasta tanto no se regularice la cursada o finales 2020 que aún no se han podido efectivizar. Teniendo en cuenta, más que nada los primeros años y permitiendo el avance en la carrera.

**Artículo 6°:** **Autorizar** al estudiante que no esté habilitado por la correlativa, dado que aún no finalizó su cursada 2020, a que pueda anotarse al agrupamiento 2021 a través de la Plataforma de Educación A Distancia. Deberá formalizar su inscripción durante el período lectivo 2021 vía Departamento de Alumnxs cuando le sea permitido.

**Artículo 7°:** **Dar** inicio a una cursada virtual de todas las asignaturas y evaluar la presencialidad estratégica y acotada, sujeto a la situación epidemiológica, para el grupo de materias que requieren de tal condición.

**Artículo 8°:** **Modificar** el artículo 3 de la Resolución 143/20 y sostener como terminalidad el acceso a desarrollar prácticas formativas presenciales, priorizando rendir finales 2020 y 2021 (máximo cinco, sin incluir acreditación de materias promocionadas). No se consideran los finales de cursada 2020 que requieran de tramos complementarios por abordarse con curriculum mínimo. El mismo quedará habilitado para a partir del llamado de marzo.

**Artículo 9°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.



Lic. Mario Valiente  
Decano  
Facultad de Arte  
UNICEN